



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Considérase al señor Javier Andrés Correa, como representante de la Provincia de Río Negro en la disciplina de canoaje, en las competencias nacionales e internacionales.

Artículo 2°.- Otórgase al señor Javier Andrés Correa una beca de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales por el término de cuatro (4) años.

Artículo 3°.- El artículo precedente se hará efectivo en tanto el desempeño del beneficiario en la disciplina canoaje, cumpla con las exigencias de rendimiento y antecedentes como lo establece el artículo 3° del decreto reglamentario n° 1766 de la ley n° 2038.

Artículo 4°.- Los gastos se imputarán a las partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 70/1997